

094,

PROYECTO DE ACUERDO N°

DE 2013

04 DIC 2013

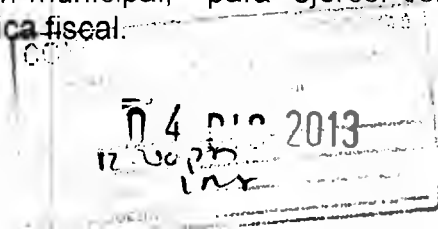
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2014, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la constitución Política, la Ley 136 de 1.994, el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo 020 de 2009 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, la Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Municipal No. 076 de 2005, compilo los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el Artículo 4 del Decreto Municipal No. 076 de 2005, establece la cobertura del Estatuto Orgánico del Municipio de Bucaramanga el cual consta de dos niveles. El primer nivel, corresponde al presupuesto general del Municipio compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden municipal y del presupuesto del Municipio.
3. Que la Dirección de Transito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y en materia presupuestal se rige por el Decreto Municipal No. 076 de 2005, por lo anterior corresponde al primer nivel del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga.
4. Que mediante Acuerdo número 035 de Diciembre 7 de 2012, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2013, dentro del cual está inmerso el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
5. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
6. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.



H. E. P. J.



094 .

04 DIC 2013

7. Mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
8. Que por medio de Acuerdo de Consejo Directivo N° 020 de 2013, y Acta N° 006 del 30 de octubre del 2013, se aprobó autorizar al Director de Tránsito de Bucaramanga, para adicionar mediante vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2014, hasta por la suma de CIENTO VENTIDOS MILLONES PESOS MCTE. (\$122.217.430), el contrato de vigilancia, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia, según se hace constar en documentos anexos.
9. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia en un 50%, y por el término de tres (3) meses, mediante vigencias futuras ordinarias en funcionamiento.
10. Que en el presupuesto de la vigencia 2013, existe apropiación presupuestal por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$52.436.158), suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto y según certificación expedida por la Subdirectora Financiera.
11. Se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.
12. Que es competencia del Concejo Municipal autorizar las vigencias futuras ordinarias para adicionar el contrato de vigilancia de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para adicionar mediante vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga vigencia 2014 hasta por la suma de CIENTO VENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the number '2' and some illegible signatures.

094

04 DIC 2013

MIL CUATROSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$122.217.430), el 50% del contrato de vigilancia por un término de tres meses, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de acuerdo al siguiente cuadro:

COD	CONCEPTO	VALOR	TIEMPO
3219107	VIGILANCIA	\$122.217.430	TRES MESES
TOTAL VIGENCIAS ORDINARIAS	ADICIÓN FUTURAS	\$122.217.430	

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Reviso aspectos técnicos, presupuestales y Administrativos

Dr. MILCIADES FLOREZ CARVAJAL -Director de Transito de Bucaramanga (E)

Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO-Secretaria de Hacienda

Dr. ALBERTO MALAVER SERRANO HERNANDEZ-Profesional Especializado Secretaria de Hacienda

Reviso Aspectos Jurídicos

Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO-Jefe Oficina Asesora Juridica

Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA-Asesora Despacho Alcalde

Dra. ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ- Asesora Secretaria Juridica

Dra. KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR-ABOGADA SECRETARIA JURIDICA

094

04 DIC 2013

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2014, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

Presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo por **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2014, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”**, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de la siguiente forma:

CONTRATO No.	FECHA	OBJETO	VALOR	TIEMPO EJECUCIÓN
119	17-06-2013	Prestar los servicios de vigilancia privada para las instalaciones de la sede administrativa y otras dependencias de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga	\$349.307.178	6 MESES

El contrato de vigilancia tiene un valor de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$349.307.178), el cual la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ejecutará el 100% durante el año 2013, significa que la autorización que se solicita al Concejo Municipal es para adicionar por vigencias futuras ordinarias el 50%, cuyo monto es \$174.653.588, por el termino de tres (3) meses.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE VIGENCIAS FUTURAS

Las vigencias futuras son un mecanismo creado por la ley que posibilita a las entidades asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y servicios contratados. La ley contempla dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales.

Están permitidas para las entidades territoriales las vigencias futuras ordinarias por disposición del artículo 12 de la ley 819 de 2003 y requieren previa autorización del Concejo Municipal.

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the number '2' and some illegible scribbles.

El citado artículo 12 preceptúa, que *“se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, observando:*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.*
- b) *Como mínimo de las vigencias futuras que solicite se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación”.*

La ley determina que los proyectos asociados a las vigencias futuras ordinarias deben ser concordantes con los lineamientos del Plan de Desarrollo Territorial, y con la capacidad de gasto de la entidad territorial. Adicionalmente, se dispone que la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no pueda superar el respectivo periodo de gobierno a menos que se declare un caso de importancia estratégica. Tampoco podrán solicitarse vigencias futuras en el último año de gobierno local, excepto las operaciones conexas de crédito público.

Estas restricciones no operan en el proyecto de acuerdo que se presenta al Honorable Concejo, toda vez que se solicita vigencias futuras solo para comprometer presupuesto de la vigencia fiscal del año 2014.

Que la regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la ley 819 de 2003, fue adoptada al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2009, se modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005 *“Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004”*, así: **Artículo 27. Vigencias Futuras.** Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras...”.

MARCO JURISPRUDENCIAL

- *La Sentencia C-337 de 1993:*

La Corte Constitucional, declaro exequible el artículo 76 de la Ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(...) En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte...”

- *La Sentencia C-023 de 1996*

2
6-14
9

04 DIC 2013

"(...) Artículo 9°. Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como estas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc., en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la Administración Pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."

- *Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre de 2003.*

Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones-o los correspondientes actos administrativos locales-con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras".

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas, consulta las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Con relación a la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Alcaldía Municipal, en el artículo 35, Decreto 076 de 2005, establece que las Entidades Descentralizadas del Municipio de Bucaramanga, el Consejo Directivo de la Entidad, cumple la labor del CONFIS, motivo por el cual, la Entidad solicito autorización correspondiente.

2/
M. D. S.
P. H. T.
P.

094.

07 DIC 2013

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1- CONTRATO DE VIGILANCIA:

Necesidad: En las instalaciones se cuenta con una sucursal del Banco Popular, la cual es la encargada del recaudo de los dineros por concepto de derechos, multas, tasas, etc. De propiedad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo tanto requiere especial vigilancia tanto en las puertas de acceso como en las filas de pago. Adicionalmente en las horas de la noche hay que realizar un protocolo por la llegada de vehículo de valores el cual es el encargado de recoger los dineros que se recaudan en las ventanillas del Banco.

De otra parte el Centro de Diagnóstico Automotor CDA tiene maquinaria de un importante valor que debe ser custodiada, porque el acceso al CDA se encuentra desprotegido y por sus linderos puede ser de fácil acceso para que entren personas inescrupulosas que pueden ser objeto de hurto o de daños a la maquinaria, en la medida en que no hay muros de contención cercas, ni barreras al ingreso.

El Centro de Semaforización ubicado en la diagonal 15 de la ciudad de Bucaramanga, cuenta con equipos de la central de cómputo para el control del tránsito vehicular, razón por la cual se requiere una estricta vigilancia, máxime que se encuentra ubicada fuera de las instalaciones de la DTB, exactamente en la Diagonal 15 No. 50-41 zona de alto riesgo de seguridad, además que no pueden estar fuera de servicio, lo cual acarrea demandas por fallas del servicio.

El parque didáctico Martín Sanabria tiene en sus instalaciones material didáctico e inversiones en equipos que se deben controlar, igualmente impedir el acceso de la comunidad a las instalaciones en horas de la noche para no correr el riesgo de pérdida de equipos ni daño a las instalaciones

En los patios permanecen un promedio importante de vehículos y motocicletas inmovilizados por diferentes infracciones a las normas de tránsito cuya custodia es responsabilidad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Adicionalmente durante las 24 horas del día ingresan automotores que deben ser inventariados al momento del ingreso y la salida, luego debe permanecer continuamente personal de vigilancia al cuidado de estos bienes y los accesorios que contengan porque los usuarios se presentan en cualquier momento a reclamarlos y se debe realizar el proceso para entregarlos automotores en las condiciones sobre las cuales fueron recibidos.

De otra parte la Sijin y demás autoridades policiales deben ingresar en algunas ocasiones a realizar requisas de algunos automotores que tienen procesos judiciales y deben ser revisados en donde estén inmovilizados en los patios.

2/
421 ppa
127
C.P.

Lo anteriormente anunciado nos indica que el servicio de vigilancia debe ser permanente y durante las 24 horas del día, en razón al riesgo de pérdidas posibles atracos, acceso a las instalaciones con armas que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y de los funcionarios de la entidad.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Reviso aspectos técnicos, presupuestales y Administrativos

Dr. MILCIADES FLOREZ CARVAJAL -Director de Transito de Bucaramanga (E)

Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO-Secretaria de Hacienda

Dr. ALBERTO MALAVER SERRANO HERNANDEZ-Profesional Especializado Secretaria de Hacienda

Reviso Aspectos Jurídicos

Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO-Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA-Asesora Despacho Alcalde

Dra. ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ- Asesora Secretaria Jurídica

Dra. KATHERINE VILLAMIZAR ALTAMAR-ABOGADA SECRETARIA JURIDICA

	MACROPROCESO GESTION FINANCIERA	GFIN-FINA
	PROCESO FINANCIERA	Versión:02
	Justificaciones - 2013	Serie: 120
		Página 1 de 1

094

04 DIC 2013

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA - TÉCNICA Y FINANCIERA PARA ADICIONAR EL CONTRATO DE VIGILANCIA MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE VIGENCIAS FUTURAS

Las vigencias futuras son un mecanismo creado por la ley que posibilita a las entidades asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y servicios contratados. La ley contempla dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales.

Están permitidas para las entidades territoriales las vigencias futuras ordinarias por disposición del artículo 12 de la ley 819 de 2003, requieren autorización de la respectiva Corporación Municipal.

El citado artículo 12 preceptúa, que se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, observando:

- a) El monto máximo de vigencias futuras el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley.
- b) Como mínimo de las vigencias futuras que solicite se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La ley determina que los proyectos asociados a las vigencias futuras ordinarias deben ser concordantes con los lineamientos del Plan de Desarrollo Territorial, y con la capacidad de gasto de la entidad territorial. Adicionalmente, se dispone que la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno a menos que se declare un caso de importancia estratégica. Tampoco podrán solicitarse vigencias futuras en el último año de gobierno local, excepto las operaciones conexas de crédito público.

	MACROPROCESO GESTION FINANCIERA	GFIN-FINA
	PROCESO FINANCIERA	Versión:02
	Justificaciones - 2013	Serie: 120
		Página 1 de 1

09 4 04 012 2013

Estas restricciones no operan en el proyecto de acuerdo que se presenta al Honorable Concejo, toda vez que se solicita vigencias futuras solo para el 2014.

Que la regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la ley 819 de 2003, fue adoptada al Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2009, se modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005 "Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004", así: "Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo a presupuesto de vigencias futuras."

MARCO JURISPRUDENCIAL

- La Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaro exequible el artículo 76 de la Ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(...) En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte..."

- La Sentencia C-023 de 1996

"(...) Artículo 9º. Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como estas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc., en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la Administración Pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."

094,04 DIC 2013

12

	MACROPROCESO GESTION FINANCIERA	GFIN-FINA
	PROCESO FINANCIERA	Versión:02
	Justificaciones - 2013	Serie: 120
		Página 1 de 1

- Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre de 2003.

Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones-o los correspondientes actos administrativos locales-con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras".

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas, consulta las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Con relación a la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Alcaldía Municipal, en el artículo 35, Decreto 076 de 2005, establece que las Entidades Descentralizadas del Municipio de Bucaramanga, el Consejo Directivo de la Entidad, cumple la labor del CONFIS, motivo por el cual, la Entidad solicito autorización correspondiente.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Necesidad: En las instalaciones se cuenta con una sucursal del Banco Popular, la cual es la encargada del recaudo de los dineros por concepto de derechos, multas, tasas, etc. De propiedad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo tanto requiere especial vigilancia tanto en las puertas de acceso como en las filas de pago. Adicionalmente en las horas de la noche hay que realizar un protocolo por la llegada de vehículo de valores el cual es el encargado de recoger los dineros que se recaudan en las ventanillas del Banco.

De otra parte el Centro de Diagnóstico Automotor CDA tiene maquinaria de un importante valor que debe ser custodiada, porque el acceso al CDA se encuentra desprotegido y por sus linderos puede ser de fácil acceso para que entren personas inescrupulosas que pueden ser objeto de hurto o de daños a la maquinaria, en la medida en que no hay muros de contención cercas, ni barreras al ingreso.

	MACROPROCESO GESTION FINANCIERA	GFIN-FINA
	PROCESO FINANCIERA	Versión:02
	Justificaciones - 2013	Serie: 120
		Página 1 de 1

El Centro de Semaforización ubicado en la diagonal 15 de la ciudad de Bucaramanga, cuenta con equipos de la central de cómputo para el control del tránsito vehicular, razón por la cual se requiere una estricta vigilancia, máxime que se encuentra ubicada fuera de las instalaciones de la DTB, exactamente en la Diagonal 15 No. 50-41 zona de alto riesgo de seguridad, además que no pueden estar fuera de servicio, lo cual acarrea demandas por fallas del servicio.

El parque didáctico Martín Sanabria tiene en sus instalaciones material didáctico e inversiones en equipos que se deben controlar, igualmente impedir el acceso de la comunidad a las instalaciones en horas de la noche para no correr el riesgo de pérdida de equipos ni daño a las instalaciones

En los patios permanecen un promedio importante de vehículos y motocicletas inmovilizados por diferentes infracciones a las normas de tránsito cuya custodia es responsabilidad de la dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Adicionalmente durante las 24 horas del día ingresan automotores que deben ser inventariados al momento del ingreso y la salida, luego debe permanecer continuamente personal de vigilancia al cuidado de estos bienes y los accesorios que contengan porque los usuarios se presentan en cualquier momento a reclamarlos y se debe realizar el proceso para entregarlos automotores en las condiciones sobre las cuales fueron recibidos.

De otra parte la Sijin y demás autoridades policiales deben ingresar en algunas ocasiones a realizar requisas a algunos automotores que tienen procesos judiciales y deben ser revisados en donde estén inmovilizados en los patios.

Lo anteriormente anunciado nos indica que el servicio de vigilancia debe ser permanente y durante las 24 horas del día, en razón al riesgo de pérdidas posibles atracos, acceso a las instalaciones con armas que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y de los funcionarios de la entidad.


Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adicionar el contrato que actualmente se encuentra vigente y que por razones técnicas y jurídicas se requiere de su continuidad y que en virtud de lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses y mientras se adelanta el proceso contractual la Dirección de Tránsito quedaría sin servicio de vigilancia.

	MACROPROCESO GESTION FINANCIERA	GFIN-FINA
	PROCESO FINANCIERA	Versión:02
	Justificaciones - 2013	Serie: 120
		Página 1 de 1

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

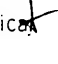
CÓDIGO	CONCEPTO	VR. CONTRATO	15% APROPIACIÓN VIG. 2013
3219107	VIGILANCIA	\$349.307.176	\$52.436.158

Existe apropiación presupuestal por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$52.436.158), suma que es suficiente para cubrir el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.


DRA. YADHIRA FERNANDA GAMBOA LAMUS
 Directora General (e)

Proyectó, revisó aspectos técnicos y jurídicos

Dra. SEILY YOCITH RICO MOLINA, Jefe Oficina de Contratación 

Dra. YADHIRA FERNANDA GAMBOA LAMUS, Jefe Oficina Jurídica 

DR. ALFONSO SERRANO ARDILA, Secretario General 

Proyecto y revisó aspectos Financieros

Dra. VALENTINA ORDOÑEZ SARMIENTO, Subdirectora Financiera 

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
	30 OCT 2013	Versión: 02
PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 020 DE 2013		Serie: 100-20.2
		Página 1 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2014, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, el Numeral 3 del Artículo 9 del Acuerdo No. 007 del 10 de Diciembre de 2001 del consejo Directivo de la dirección de Tránsito de Bucaramanga y el Acuerdo 020 de 2009 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Municipal No. 076 de 2005, compilo los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el Artículo 4 del Decreto Municipal No. 076 de 2005, establece la cobertura del Estatuto Orgánico del Municipio de Bucaramanga el cual consta de dos niveles. El primer nivel, corresponde al presupuesto general del Municipio compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden municipal y del presupuesto del Municipio.
3. Que la Dirección de Transito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y en materia presupuestal se rige por el Decreto Municipal No. 076 de 2005, por lo anterior corresponde al primer nivel del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga.
4. Que mediante Acuerdo número 035 de Diciembre 7 de 2012, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2013, dentro del cual está inmerso el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
5. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
6. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
	PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 020 DE 2013	Versión: 02 Serie: 100-20.2 Página 3 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2014, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

ARTICULO SEGUNDO: El presente Proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, rige a partir de la Fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

094
04 DIC 2013

Dado en Bucaramanga, a los **30** OCT 2013


KADIR GRISANTO PILONIETA
 Presidente

ALFONSO SERRANO ARDILA
 Secretario

Revisó
 Director General (e): Dra. YADHIRA FERNANDA GAMBOA LAMUS

Revisó Aspectos Jurídicos
 DRA. YADHIRA FERNANDA GAMBOA LAMUS – Jefe Oficina Jurídica
 DRA. SEILY YOCITH RICO MOLINA – Jefe Oficina de Contratación

Revisó Aspectos Financieros
 VALENTINA ORDONEZ SARMIENTO – Sub Directora Financiera

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
	30 OCT 2009	Versión: 02
	ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 020 DE 2013	Serie: 100-20.2
		Página 1 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2014, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

04 DIC 2013

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, el Numeral 3 del Artículo 9 del Acuerdo No. 007 del 10 de Diciembre de 2001 del consejo Directivo del a dirección de Tránsito de Bucaramanga y el Acuerdo 020 de 2009 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Municipal No. 076 de 2005, compilo los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el Artículo 4 del Decreto Municipal No. 076 de 2005, establece la cobertura del Estatuto Orgánico del Municipio de Bucaramanga el cual consta de dos niveles. El primer nivel, corresponde al presupuesto general del Municipio compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden municipal y del presupuesto del Municipio.
3. Que la Dirección de Transito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y en materia presupuestal se rige por el Decreto Municipal No. 076 de 2005, por lo anterior corresponde al primer nivel del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga.
4. Que mediante Acuerdo número 035 de Diciembre 7 de 2012, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2013, dentro del cual está inmerso el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
5. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
6. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
7. Mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02 Serie: 100-20.2
ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 020 DE 2013		Página 2 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2014, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

094,
04 DIC 2013

Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.

8. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia en un 50% y por el término de tres meses, mediante vigencias futuras ordinarias en funcionamiento.
9. Que en el presupuesto de la vigencia 2013, existe apropiación presupuestal por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$52.436.158), suma que cubre más del 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.
10. Se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.
11. Que mediante escrito técnico, financiero y jurídico, se justifica la necesidad de solicitar vigencia futuras ordinarias para adicionar el contrato de vigilancia.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar al Director de Tránsito de Bucaramanga, para adicionar mediante vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2014 hasta por la suma de CIENTO VENTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS. (\$122.217.430) el 50% del contrato de vigilancia por el término de tres meses, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de acuerdo al siguiente cuadro:

COD	CONCEPTO	VALOR	TIEMPO
3219107	VIGILANCIA	\$122.217.430	TRES MESES
TOTAL ADICIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS		\$122.217.430	



PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

DIR-SIG

Versión: 02

Serie: 100-20.2

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 020 DE 2013

Página
3 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA ADICIONAR MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2014, EL CONTRATO DE VIGILANCIA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo del Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, rige a partir de la Fecha de su expedición.


094,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

04 DIC 2013

Dado en Bucaramanga, a los

30 de Oct. 2013



KADIR CRISANTO PILONIETA
Presidente

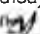

ALFONSO SERRANO ARDILA
Secretario

Revisó


Director General (e): Dra. YADHIRA FERNANDA GAMBOA LAMUS 

Revisó Aspectos Jurídicos

DRA. YADHIRA FERNANDA GAMBOA LAMUS – Jefe Oficina Jurídica 

DRA. SEILY YOCITH RICO MOLINA – Jefe Oficina de Contratación 

Revisó Aspectos Financieros

VALENTINA ORDÓNEZ SARMIENTO  - Sub Directora Financiera